

trando síntomas de virus graves no debe sobrepasar del 10 por 100. No se tendrán en cuenta los mosaicos ligeros, es decir no teniendo más que simples decoloraciones sin deformación del follaje.

3. En la apreciación de la descendencia de una variedad portadora de un virus prolijo se tendrán en cuenta los síntomas ligeros acusados por el virus considerado.

4. Las tolerancias previstas en los puntos 1.º, 2.º y 3.º no son aplicables más que en la medida donde las virusas son causadas por virus ya extendidos por Europa.

ANEXO II

TOLERANCIAS MÁXIMAS EN PESO DE LA PATATA DE SIEMBRA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

	Porcentaje
Tierra o materias extrañas adheridas a la superficie	2
Fuera de calibre	4
Tubérculos parados, deformes o acorriados o podridos	3
Podredumbre seca o húmeda	1
Sarna común (tubérculos afectados sobre una superficie superior a 1/3)	5
La suma de estas tolerancias no debe sobrepasar del	6

La partida o lote que se importa no debe contener tubérculos con brotes de una longitud superior a un centímetro.

Se estimará que una partida de patata de siembra importada se encuentra libre de «Rhizoctonia» cuando el 20 por 100 de la misma presente como máximo un ataque ligero. El resto de la partida, o sea el 80 por 100, habrá de presentar un ataque «menos ligero». Serán rechazadas las partidas que presenten en las yemas o próximos a ellas el ataque definido anteriormente como «ligero».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se modifica la de 12 de noviembre de 1964, que establece la composición de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión

Habráisimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 18 de junio de 1964 se autorizó a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión para crear la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión y por Orden de 12 de noviembre del mismo año se creó la Junta Rectora de la misma. Después de cinco años de funcionamiento, la Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE ha justificado las razones de su creación como estímulo de los propios servicios musicales de Radio Nacional de España y Televisión Española, que han potenciado su programación específica, así como vehículo de difusión de la cultura musical en los más amplios sectores sociales.

Incrementadas las actividades de la Orquesta con grabaciones conjuntas, encargos a compositores y conciertos extraordinarios en distintas ciudades, que requieran una coordinación precisa por su incidencia en las programaciones de Radio y Televisión, parece aconsejable reestructurar la Junta Rectora de la Orquesta de RTVE, dando entrada en ella a las personas más directamente vinculadas con la programación de Radio Nacional de España y Televisión Española, y aquellas otras que, por tener a su cargo determinadas funciones específicas, puedan agilizar la ejecutividad de los acuerdos. Corresponderá a la Junta Rectora, además de las funciones que se detallan en la presente Orden y que ya le estaban atribuidas por la disposición que la creó, la de promover de manera específica los espacios musicales de RNE y TVE en los que intervenga la Orquesta, de manera que los mismos se realicen de forma coordinada. Asimismo desarrollará cuantos proyectos se le encomienden en pro de la difusión de la música dentro de las competencias atribuidas a este Departamento. La Junta Recto-

ra podrá funcionar en Pleno o a través de su Comisión Ejecutiva y contará con el asesoramiento de una Comisión de Programación.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de RTVE estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Radiodifusión y Televisión.

Vicepresidentes:

El Subdirector general de Televisión.

El Director de la Red de Emisiones de Radio Nacional de España.

El Director de la Segunda Cadena de TVE.

Vocales:

El Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

El Director de Programas de Radio Nacional de España.

El Director de Programación de TVE.

El Jefe de Programas Musicales de Radio Nacional de España.

El Asesor de Música de TVE.

Secretario: El Secretario técnico de la Orquesta y Coro de RTVE.

Cuando deban testarse proyectos que afecten a la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos se incorporará a la Junta un representante de dicho Centro directivo.

Artículo segundo.—A dicha Junta le corresponderá las siguientes funciones:

a) Determinar las bases y los planes generales de actuación de la Orquesta y Coro.

b) Desarrollar, con una coordinada utilización de la Orquesta, cuantos proyectos se le encomienden en orden a la difusión musical en los espacios musicales de Radio y Televisión.

c) Aprobar las programaciones ordinarias y extraordinarias así como elevar a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión el presupuesto económico anual para las actividades de la Orquesta y contratación de solistas conjuntos y Directores invitados.

d) Redactar y proponer el Reglamento de la Orquesta, de acuerdo con las características y finalidad de la misma.

e) Proponer las bases de contratación y nombramiento del personal de la Orquesta.

f) Elevar las propuestas de sanciones y premios al personal.

g) En general adoptar toda clase de acuerdos sobre el régimen y buen gobierno de la Orquesta.

Artículo tercero.—Como órgano permanente de gestión, se constituirá una Comisión Ejecutiva en el seno de la Junta Rectora, que estará presidida por el Director de la Segunda Cadena de TVE, y de lo que formarán parte el Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, el Jefe de Programas Musicales de Radio Nacional de España y el Asesor de Música de TVE, actuando como Secretario el Secretario técnico de la Orquesta y Coro de RTVE.

La Comisión Ejecutiva ejercerá las funciones que le sean expresamente delegadas por la Junta Rectora.

Artículo cuarto.—Con las funciones correspondientes a su denominación funcionará una Comisión de Programación, de la que formarán parte el Jefe de Programas Musicales de Radio Nacional de España, el Asesor de Música de Televisión Española y los Directores y Administrador de la Orquesta y Coro de RTVE. Serán su Presidente y Secretario los de la Comisión Ejecutiva.

Artículo quinto.—Los miembros de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de RTVE, de su Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Programación devengarán dietas por sesiones de trabajo, según los módulos establecidos o que se establezcan.

Artículo sexto.—Queda derogada la Orden de 12 de noviembre de 1964 y cuantas disposiciones se opongan a lo que en esta Orden se establece.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Radiodifusión y Televisión y Cultura Popular y Espectáculos.